DICTAMEN UOC Nº 32/2019

LLAMADO MOPC N° 67/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MODULO PARQUE BICENTENARIO, PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCION. ID 221212. EMPRESA ADJUDICADA: T & C S.A.

Asunción, 31 de julio de 2019.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la **Dirección de Obras Públicas**, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 368/2011, suscripto en el marco del llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MODULO PARQUE BICENTENARIO, PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCION. ID 221212.** con la empresa **T & C S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del **Contrato S.G. N° 368/2011** corresponde a la **Dirección de Obras Públicas**, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico de la UEP FRANJA COSTERA dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos **FRANJA COSTERA**, dependiente de la **Dirección de Obras Públicas**, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

La empresa INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍAS Y CAMINOS (T & C S.A.), contratista de la Obra, a través del MEU Nº 33.533/19 presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 15 **"Intereses por mora" de las Condiciones Generales del Contrato",**

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) ***Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.***

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

170

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

> *15.6. **Intereses por mora***
> *En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*
>
> *La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.*

La aplicación de la ***fórmula del interés moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

- *Nº de certificado*
- *Nº de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación*
- *Fecha de depósito en el Ministerio de Hacienda*
- *Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fueron pagados los certificados*
- *Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.*
- *Los días de mora corresponden a la diferencia entre a la fecha del ingreso del expediente al MOPC, la fecha de depósito en el ministerio de hacienda, y el plazo que se considera para el pago de los certificados según las CGC.*
- *Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.*
- *La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.*
- *Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de atraso de intereses dividido 365 días calendarios, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA dividido cien.*

((Días de atraso/365) x tasa activa nominal) x neto/100

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

Que, la empresa **T & C S.A**, manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 23 de julio de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 25/2019 de fecha 18 de julio de 2019.

Lincy Luciana Vera
Directora
UOC - MOPC

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)..."*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 368/2011,** suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 67/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS PARA LA CONSTRUCCION DEL MODULO PARQUE BICENTENARIO, PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA FRANJA COSTERA DE ASUNCION. ID 221212. EMPRESA ADJUDICADA: T & C S.A.**

Sra. **LINCY ROMINA LUCENA VERA**
Directora
Unidad Operativa de Contratación